

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, DE GOBERNANZA Y GEOPOLÍTICA DEL PROYECTO CABLE ANTÁRTICO”

En Santiago de Chile, siendo las 15:00 horas del día 19 de diciembre de 2024, se constituye la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública para la contratación de “Estudio de factibilidad técnica, legal, económica, financiera, ambiental, social, de gobernanza y geopolítica del Proyecto Cable Antártico”, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, en conjunto con sus Anexos, fueron sancionadas por medio de la Resolución Exenta N.º 1.659, de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la cual fue posteriormente modificada mediante la Resolución Exenta N.º 1.842, de fecha 08 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Las antedichas Resoluciones Exentas, en adelante e indistintamente, serán denominada “las Bases de la Licitación”, “las Bases Administrativas de la Licitación” o “las Bases Técnicas de la Licitación”, según corresponda.

Por su parte, cabe hacer presente que de acuerdo con las etapas previstas en el Artículo 5º, “Etapas y plazos de la licitación”, de las Bases Administrativas de la Licitación, esta Subsecretaría respondió cada una de las consultas y aclaraciones solicitadas por las interesadas dentro del plazo establecido para ello, publicando en el sitio web institucional de la Licitación la Resolución Exenta N.º 2.006, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que en adelante será denominada “el Informe de Respuestas a las Consultas de las Bases de Licitación”.

1. COMISIÓN EVALUADORA.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º, “Comisión Evaluadora de las ofertas”, de las Bases Administrativas de la Licitación, la Comisión Evaluadora de las ofertas está compuesta por los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones:

- 1) Sr. Marcelo Rute Hernández, Directivo, 3º E.U.S., División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 2) Sr. Raúl Domínguez Bastidas, Directivo, 4º E.U.S., División Política Regulatoria y Estudios.
- 3) Sra. Liliana Barriga Cueto, Profesional, 6º E.U.S., División Política Regulatoria y Estudios.

2. PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTAS.

Con fecha 25 de noviembre de 2024, se realiza el acto de apertura de las ofertas en las dependencias de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11º, “Apertura y Evaluación de las ofertas”, de las Bases Administrativas de la Licitación. En la correspondiente acta de apertura, publicada en el sitio web institucional de la Licitación, <https://www.subtel.gob.cl/cable-antartico/>¹, se deja constancia de que a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría se recibieron cuatro (4) ofertas de las cuatro (4) oferentes que a continuación se detallan:

- 1) Consorcio Telecommunications Management Group/WFN Strategies LLC, en adelante “**Consorcio TMG-WFN**”, quien presentó su oferta por medio del Ingreso SUBTEL N.º 149.372, de fecha 22 de noviembre de 2024.

¹ La URL de la publicación del acta de apertura corresponde al que se indica al siguiente: https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2024/09/20241125_Acta_de_apertura_Licitacion_Estudio_Cable_Antartico.pdf

- 2) **Deloitte Consultoría Limitada**, quien presentó su oferta por medio del Ingreso SUBTEL N.º 149.621, de fecha 22 de noviembre de 2024.
- 3) Consorcio Raylex Diginet S.A./Consultora Legal Ambiental AMBEC Ltda., en adelante “**Consorcio Raylex-AMBEC**”, quien presentó su oferta por medio del Ingreso SUBTEL N.º 149.625, de fecha 22 de noviembre de 2024.
- 4) Consorcio Saliency Consulting/Pioneer Consulting Holding LLC, en adelante “**Consorcio Saliency-Pioneer**”, por medio del Ingreso SUBTEL N.º 149.681, de fecha 22 de noviembre de 2024.

Asimismo, en la referida acta se establece que, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º, “Garantía de seriedad de la oferta”, de las Bases Administrativas de la Licitación, tres de las cuatro oferentes acompañaron garantías de seriedad de la oferta, de acuerdo a detalle y características que se describen a continuación, en Tabla 1, las cuales fueron entregadas en la Oficina de Partes de esta Subsecretaría, ya sea en sus dependencias físicas o a través de la plataforma virtual, según corresponda al formato de presentación del referido instrumento.

Tabla 1

| Descripción | Consorcio Raylex-AMBEC | Consorcio TMG-WFN | Deloitte Consultoría Limitada | Consorcio Saliency-Pioneer |
|---|------------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Formato del instrumento de garantía entregado | Físico | Físico | No acompaña | Electrónico |
| Tipo de instrumento | Boleta de garantía | Boleta de garantía | - | Contragarantía |
| Garantía pagadera a la vista e irrevocable | A la vista | A la vista | - | A primer requerimiento |
| Garantía extendida a nombre de la Corporación Andina de Fomento (CAF), RUT N°69.508.950-3 | Sí | Sí | - | Sí |
| Identificador garantía | N.º 708417 | N.º 00698510 | - | N.º 0000124BGG950009 |
| Entidad emisora | Banco Security | Banco de Chile | - | National Bank of Bahrain |
| Fecha de vencimiento de la vigencia | 31-03-2025 | 31-03-2025 | - | 03-05-2025 |
| Monto garantizado [USD\$] | 50.000 | 50.000 | - | 50.000 |
| Glosa de la caución | Seriedad de la oferta | Seriedad de la oferta | - | Seriedad de la oferta |
| Ingreso SUBTEL | N.º 149.217 | N.º 149.223 | - | N.º 149.681 |
| Fecha Ingreso SUBTEL | 22-11-2024 | 22-11-2024 | - | 22-11-2024 |

2.1 INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA DE DELOITTE CONSULTORÍA LIMITADA

La Comisión Evaluadora advirtió que la oferente **Deloitte Consultoría Limitada** no adjuntó a su oferta el documento de garantía de seriedad de la oferta requerido, no dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13º, “Garantía de seriedad de la oferta”, de las Bases Administrativas de la Licitación, particularmente a lo establecido en su primer inciso respecto de la obligación de “(...) *acompañar a su oferta, en forma física o electrónica en los términos establecidos en la Ley N.º 19.799 (...) una garantía de seriedad de la oferta*”, en relación con lo dispuesto en el segundo inciso del mismo Artículo, donde se establece que “*Cuando esta garantía sea presentada en formato físico, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, hasta la fecha de cierre de la licitación, a las 14:00 horas, bajo sanción de ser excluido de la licitación.*”, correspondiendo en consecuencia que su oferta sea declarada inadmisibile.

No obstante lo anterior, es dable consignar que mediante carta acompañada al Ingreso SUBTEL N.º 149.621, de fecha 22 de noviembre de 2024, por el cual presenta su oferta, informa a esta Subsecretaría que el instrumento de garantía no pudo ser emitido a tiempo y que compromete su entrega dentro de los siguientes cuatro (4) días hábiles. Luego, a través del Ingreso SUBTEL N.º 151.840, de fecha 28 de noviembre de

2024, la empresa **Deloitte Consultoría Limitada** presentó una fotografía de una boleta de garantía emitida el día 27 de noviembre de 2022 por el Banco Scotiabank, la cual se ajustaba a las condiciones previstas para la garantía de seriedad de la oferta en el Artículo 13° de las Bases Administrativas de Licitación.

En virtud de lo expuesto, la oferta presentada por Deloitte Consultoría Limitada no fue considerada en las siguientes etapas del proceso de evaluación, a saber, la formulación de requerimientos aclaratorios y la asignación de puntaje a la oferta.

3. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11°, “Apertura y evaluación de las ofertas”, de las Bases Administrativas de la Licitación, se deja constancia de que la Comisión Evaluadora procedió a revisar y evaluar las tres (3) ofertas que sí adjuntaron la documentación para licitar y que fueron consideradas como admisibles, en relación con los antecedentes exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación.

3.1 FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS ACLARATORIOS Y SU EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 11°, “Apertura y evaluación de las ofertas”, de las Bases Administrativas de la Licitación, en relación con la facultad de la Comisión Evaluadora relacionada con “(...) *requerir a cualquier oferente, por correo electrónico, que aclare su oferta o subsane errores u omisiones que sólo digan relación con aspectos formales, siempre que dicha solicitud no vulnere el principio de igualdad de las oferentes y de estricta sujeción a las bases.*”, esta Comisión estimó necesario formular requerimientos aclaratorios y complementarios a las ofertas objeto de evaluación, esto es, las ofertas del **Consorcio Raylex-AMBEC**, **Consorcio TMG-WFN** y **Consorcio Salience-Pioneer**, los cuales fueron comunicados por medio de un informe adjunto al respectivo correo electrónico, de fecha 10 de diciembre de 2024, dirigido al representante de cada uno de los Consorcios antes mencionados. En dichos correos, al alero de lo dispuesto en el tercer inciso del Artículo 11° antes mencionado, la Comisión Evaluadora estableció la forma en que debían ser respondidos los requerimientos aclaratorios, junto con disponer el plazo máximo para la entrega de sus respuestas en la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y a través del correo electrónico de la licitación, esto es, el día 16 de diciembre de 2024, hasta las 09:00 horas.

Las respuestas a los requerimientos aclaratorios fueron presentadas por cada una de las oferentes dentro del plazo máximo establecido en los correos electrónicos enviados por la Comisión Evaluadora, según se detalla a continuación:

- 1) **Consorcio TMG-WFN**, por medio de la documentación presentada en la plataforma virtual de la Oficina de Partes de esta Subsecretaría, en el Ingreso SUBTEL N.º 158.144, de fecha 13 de diciembre de 2024. Al respecto, se deja constancia de que dicha documentación no fue enviada al correo electrónico de la licitación, según fuere requerido por la Comisión Evaluadora. Sin perjuicio de ello, dicha Comisión estimó que esta falta no representó un incumplimiento que ameritara la descalificación de la oferta.
- 2) **Consorcio Raylex-AMBEC**, por medio de la documentación presentada en la plataforma virtual de la Oficina de Partes de esta Subsecretaría, en el Ingreso SUBTEL N.º 158.299, de fecha 16 de diciembre de 2024, la cual, además, fue remitida al correo electrónico de la licitación.
- 3) **Consorcio Salience-Pioneer**, por medio de la documentación presentada en la plataforma virtual de la Oficina de Partes de esta Subsecretaría, en el Ingreso SUBTEL N.º 158.301, de fecha 16 de diciembre de 2024, la cual, además, fue remitida al correo electrónico de la licitación.

Cabe señalar que las tres oferentes consultadas dieron respuesta a las aclaraciones solicitadas.

Respecto del **Consorcio Raylex-AMBEC**, la Comisión Evaluadora advierte que el profesional designado como jefe de proyecto no cumple los requerimientos establecidos en el literal a) del cuarto párrafo del Capítulo II de las Bases Técnicas de la Licitación, dado que la certificación PMP requerida se encuentra en proceso de revalidación y no vigente al momento de la presentación de las ofertas como exigían las Bases

Técnicas de la Licitación, específicamente en el Capítulo II, literal a). Por otra parte, al profesional designado como especialista jurídico —de profesión abogado— se le asigna también el rol de especialista ambiental, lo cual no se ajusta a lo requerido en el literal c) del cuarto párrafo del Capítulo II de las Bases Técnicas de la Licitación, en lo relativo a la profesión requerida para este último perfil.

Dado lo anterior, la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el **Consortio Raylex-AMBEC**.

Habiendo finalizado el análisis de las ofertas y sus requerimientos aclaratorios, la Comisión Evaluadora procedió a la asignación de puntaje a las ofertas que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, a saber: **Consortio TMG-WFN** y **Consortio Salience-Pioneer**, de acuerdo con la metodología y los criterios de evaluación que se describen en el apartado siguiente.

3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS OFERTAS

En lo que sigue se reproducen los criterios de evaluación definidos para la asignación de puntaje a las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11°, “Apertura y evaluación de las ofertas”, de las Bases Administrativas de la Licitación.

1) Oferta económica.

Ponderación: 10%

Puntaje máximo: 100 puntos

Fórmula de cálculo:

Se asignará 100 puntos a la o las ofertas que propongan el precio más bajo, el que será denominado “precio mínimo”. Proponer una oferta económica sobre el máximo presupuesto disponible establecido en el Artículo 15° de las presentes Bases, significará la descalificación inmediata de la respectiva oferente. A las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$POE_j = \frac{\text{precio mínimo}}{\text{precio oferta}_j} \times 100$$

2) Planificación y metodología de trabajo.

Ponderación: 20%

Puntaje máximo: 100 puntos

Fórmula de cálculo:

Por cada uno de los subfactores establecidos para el factor “Planificación y metodología de trabajo” se asignará puntaje a cada oferente de conformidad con lo establecido en la Tabla 2.

Tabla 2

| Puntajes a asignar por subfactor | Incidencia secundaria | Puntuación subfactor |
|--|-----------------------|----------------------|
| 2.1) Planificación y desarrollo metodológico. | | |
| La metodología presentada tiene un desarrollo que en su globalidad muestra una inadecuada interrelación (omisión o errores) entre paquetes de trabajo, tareas, plazos, recursos y entregables que requerirá la consultoría materia de la presente licitación. | | 0 |
| La metodología presentada tiene un desarrollo que en su globalidad muestra una efectiva interrelación entre paquetes de trabajo, tareas, tanto en plazos, recursos y entregables que requerirá la consultoría materia de la presente licitación, incorporando en su planificación el enunciado del alcance, estructura de desglose del trabajo (EDT), el diccionario de la EDT y su cronograma, cumpliendo con lo establecido en las Bases Técnicas. | 60% | 80 |

| Puntajes a asignar por subfactor | Incidencia secundaria | Puntuación subfactor |
|---|-----------------------|------------------------|
| 2.1) Planificación y desarrollo metodológico. | | |
| La metodología presentada, junto con tener un desarrollo que en su globalidad muestra una adecuada interrelación entre paquetes de trabajo, tareas, tanto en plazos, recursos y entregables que requerirá la consultoría materia de la presente licitación e incorporando en su planificación tanto el enunciado del alcance, estructura de desglose del trabajo (EDT), el diccionario de la EDT y su cronograma, cumpliendo con lo establecido en las Bases Técnicas, considerando en su metodología la inclusión de un registro de lecciones aprendidas como parte integrante en el Informe N°3 al final de la consultoría materia de la presente licitación. Cabe señalar que este registro de lecciones se entiende como un documento de gestión que se utiliza para señalar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de esta consultoría mostrando situaciones que se encontraron y que sea objeto de indicar del cómo se abordaron o deberían abordarse en el futuro. En este registro de lecciones aprendidas se requiere que se incluya al menos de: un título (nombre de la lección aprendida), una clasificación topológica asociada a la misma (por ejemplo: mejor práctica, manejo de riesgo, problema recurrente, experiencia exitosa, etc.) una descripción (situación presentada), acciones realizadas (anotando detalladamente de los mecanismos que dieron solución a la situación que se presentó) y de la lección propiamente tal (sintetizando el logro objeto de conocimiento para mejorar el desempeño futuro). | | 100 |
| 2.2) Metodología para monitorear y controlar el cumplimiento de la consultoría materia de la presente licitación con base en la gestión de riesgo, para cumplir con el alcance, cronograma, costo y calidad | Incidencia secundaria | Puntuación subcriterio |
| La metodología no incluye un registro de riesgos o falta al menos de uno de los siguientes componentes de este registro: identificación, análisis cualitativo, análisis cuantitativo y una planificación de respuesta a los mismos, tal como lo requieren las Bases Técnicas. | | 0 |
| Lo propuesto es aceptable, dado que existe una metodología basada en un registro de riesgos, cumpliendo con lo establecido en las Bases Técnicas. | 40% | 80 |
| Lo propuesto es más que aceptable, ya que, incluye una metodología basada en un registro de riesgos cumpliendo con lo establecido en las Bases Técnicas, pero además incorpora una Matriz de Probabilidad e Impacto, entendiéndola como una cuadrícula para mapear la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo y su impacto sobre los objetivos del proyecto en caso de que ocurra dicho riesgo. | | 100 |

El puntaje final para la respectiva oferente se calculará mediante la fórmula indicada a continuación:

$$PPMT_j = 0,6 \times Puntaje\ subfactor\ 2.1_j + 0,4 \times Puntaje\ subfactor\ 2.2_j$$

3) Experiencia de la oferente, en la realización de estudios similares.

Ponderación: 24%

Puntaje máximo: 100 puntos

Fórmula de cálculo:

Este criterio se evaluará por la experiencia acumulada durante los últimos diez (10) años en estudios desarrollados en proyectos de similar envergadura, esto es, estudios de factibilidad de implementación de un cable submarino internacional que haya contemplado el despliegue de Planta Húmeda con repetidores ópticos submarinos y de Planta Seca, la que será comprobada mediante certificados o copias de contrato terminados o en ejecución de los respectivos estudios que señale en su oferta, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de las Bases Técnicas y en el Anexo N.º 6, ambos de las presentes Bases de Licitación. Por cada subfactor, se asignará puntaje a la respectiva oferta de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 y que los mismos serán evaluados teniendo en cuenta similares alcances, magnitudes y complejidades (especialidades requeridas, monto de inversión y aprobaciones, entre otros) de los estudios que se informen.

Tabla 3

| Puntajes a asignar por subfactor | Incidencia secundaria | Puntuación subfactor |
|---|-----------------------|----------------------|
| 3.1) Experiencia en estudios de factibilidad de implementación de sistemas de cable submarino | 70% | |
| No acredita estudios. | | 0 |
| Acredita entre 1 a 3 estudios. | | 50 |
| Acredita entre 4 a 6 estudios. | | 80 |
| Acredita 7 o más estudios. | | 100 |
| 3.2) Experiencia en estudios de factibilidad de implementación de sistemas de cable submarino en zonas polares, entendidas estas como aquellas que se encuentran entre las latitudes 60° a 90° en ambos hemisferios | 30% | |
| No acredita estudios. | | 0 |
| Acredita 1 estudio. | | 50 |
| Acredita 2 estudios. | | 80 |
| Acredita 3 o más estudios. | | 100 |

El puntaje final para la respectiva oferente se calculará mediante la fórmula indicada a continuación:

$$PEXO_j = 0,7 \times Puntaje\ subfactor\ 3.1_j + 0,3 \times Puntaje\ subfactor\ 3.2_j$$

Cabe hacer presente que en el caso de que la oferente sea un consorcio, solamente se considerará la experiencia del integrante que haya acreditado el mayor número de estudios de entre todos sus integrantes en el presente proceso licitatorio. La oferente deberá presentar la información asociada a su experiencia en el formato definido en el Anexo N.º 6 de las presentes Bases.

4) Experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo

Ponderación: 24%

Puntaje máximo: 100 puntos

Fórmula de cálculo:

Se evaluará la formación y experiencia que poseen tanto el/la Jefe de Proyecto como los integrantes del equipo de trabajo propuesto.

La información obtenida del presente criterio será evaluada a partir de los currículum vitae y de la información aportada por la oferente para el Jefe de Proyecto y equipo de trabajo propuesto, según los requerimientos señalados en el Capítulo II y en el Anexo N.º 5, evaluándose sus títulos profesionales, certificaciones, experiencia laboral y experiencia en estudios desarrollados para proyectos de similar envergadura a los de esta licitación. Particularmente, para la evaluación de la experiencia en estudios desarrollados para proyectos de similar envergadura a los de esta licitación, sólo se considerarán aquellos proyectos realizados en los últimos quince (15) años. Lo anterior, dada la celeridad en los avances tecnológicos asociados a esta tecnología, los cuales requieren que la experiencia de los profesionales sea actual para ser considerada propiamente tal.

El cálculo del puntaje PEXET_j de una oferta se realizará en dos etapas, conforme a lo que se indica a continuación:

- Cálculo de puntaje asociado a la experiencia del Jefe de Proyecto y a cada integrante del equipo de trabajo propuesto por la oferente: Considerando lo establecido en la Tabla 4, se asignará puntaje al Jefe de Proyecto y a cada integrante del equipo de trabajo propuesto, según lo indicado en la siguiente fórmula.

$$\begin{aligned} & Puntaje\ experiencia\ del\ profesional_i\ de\ la\ oferente_j \\ & = 0,6 \times años\ de\ experiencia\ en\ el\ rol\ profesional_i \\ & + 0,4 \times cantidad\ de\ estudios\ similares\ del\ profesional_i \end{aligned}$$

Por otra parte, cabe señalar que, para los efectos de la asignación de puntaje por concepto de experiencia por profesional de la oferente, se considerará que:

- En el caso de que la cantidad de años de experiencia en el rol profesional del Jefe de Proyecto y/o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto fuera superior a treinta (30) años, la misma será considerada igual a treinta (30) años.
- En el caso de que la cantidad de estudios similares realizados por cualquiera de los profesionales individualizados como Jefe de Proyecto y/o equipo de trabajo excediera los diez (10) estudios, la misma será considerada igual a diez (10) estudios.
- En el caso de que la cantidad de años de experiencia y/o de estudios similares realizados por cualquiera de los profesionales individualizados como Jefe de Proyecto y/o equipo de trabajo sea menor que la cantidad mínima establecida en la Tabla 4, a dicho profesional se le asignará cero (0) puntos en el requerimiento correspondiente.

Luego, la asignación de puntaje de la oferente por este criterio se realizará con la fórmula que sigue:

$$Puntaje\ oferente_j = \sum_{i=1}^n Puntaje\ profesional_i\ de\ la\ oferente_j$$

Tabla 4

| N.º | Rol profesional | Título profesional | Requerimientos para la asignación de puntaje | |
|-----|--|--|--|--|
| | | | Cantidad mínima de años de experiencia en el rol profesional | Cantidad mínima de estudios similares realizados |
| 1 | Jefe de Proyecto | Profesional en áreas de economía, finanzas, negocios, ingeniería comercial industrial o civil, ingeniería eléctrica o telecomunicaciones, o afín | 8 | 4 |
| 2 | Especialista en telecomunicaciones | Ingeniero eléctrico, electrónico o afín. | 8 | 4 |
| 3 | Especialista en estudios de impacto ambiental | Ingeniero ambiental, ambientalista o afín | 8 | 4 |
| 4 | Especialista en formulación, preparación y evaluación de proyectos de telecomunicaciones | Ingeniero civil, industrial o afín | 6 | 4 |
| 5 | Especialista jurídico | Abogado | 6 | 4 |

- b) Cálculo de puntaje PEXET_j de la oferente: Conocidos los resultados por cada oferente del cálculo de puntaje asociado a la etapa precedente, esta Subsecretaría determinará el puntaje máximo obtenido para este criterio de entre todas las ofertas, el cual será denominado "Puntaje máximo experiencia". Luego, el puntaje PEXET_j de cada oferente será calculado en relación con el "Puntaje máximo por experiencia" de conformidad con lo dispuesto en la fórmula que sigue:

$$PEXET_j = \frac{Puntaje\ oferente_j}{Puntaje\ máximo\ por\ experiencia} \times 100$$

5) Visión estratégica y de negocio

Ponderación: 20%

Puntaje máximo: 100 puntos

Forma de cálculo: Este criterio se evaluará considerando los informes de introducción al tema de la licitación y de la descripción de los trabajos a realizar y su metodología, el cual deberá ser

presentado en la oferta técnica por cada oferente, conforme a lo establecido en el literal a) del Artículo 8° y en el Capítulo I, ambos de las presentes Bases. Los subfactores, que corresponden a las materias que deben ser analizadas en el referido informe, serán puntuados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 5, donde la calificación de “satisfactorio”, “regular” e “insatisfactorio” deberá entenderse conforme a lo que se indica a continuación:

- Satisfactorio: La oferente presenta informes a partir de los cuales es posible concluir que esta tiene un entendimiento acabado de la materia en análisis, sin dejar dudas o reparos a la visión estratégica y de negocio que manifiesta.
- Regular: La oferente presenta informes a partir de los cuales es posible concluir que esta tiene un mediano entendimiento de la materia en análisis, dejando alguna(s) duda(s) o reparo(s) a la visión estratégica y de negocio que manifiesta.
- Insatisfactorio: La oferente presenta informes a partir de los cuales es posible concluir que esta tiene un entendimiento básico de la materia en análisis, dejando una alta cantidad de dudas o reparos a la visión estratégica y de negocio que manifiesta.

Tabla 5

| Factor | Subfactor | Incidencia secundaria | Puntuación subfactor | | |
|---------------------------------|---|-----------------------|----------------------|---------|-----------------|
| | | | Satisfactorio | Regular | Insatisfactorio |
| Visión estratégica y de negocio | 5.1) Grado de conocimiento, comprensión, diagnóstico y visión de la oferente del proyecto y del estudio, bajo una mirada integral y transversal. | 10% | 100 | 50 | 0 |
| | 5.2) Análisis de modelos de demanda, de inversión y de explotación bajo el concepto de Asociación Público-Privada y/o de consorcio de países, | 20% | 100 | 50 | 0 |
| | 5.3) Análisis regulatorio y normativo, con particular énfasis en el negocio de las telecomunicaciones, en la cooperación internacional en proyectos de infraestructura y en la ejecución de proyectos en la Antártica, de acuerdo con la introducción al tema de la licitación. | 20% | 100 | 50 | 0 |
| | 5.4) Entendimiento de los criterios de diseño de las soluciones técnicas asociadas al cable submarino y de la forma en que estos actúan como un facilitador de la integración de redes. | 20% | 100 | 50 | 0 |
| | 5.5) Conceptualización de impactos derivados de la implementación del proyecto en otros países, especialmente en lo relativo a la investigación científica. | 10% | 100 | 50 | 0 |
| | 5.6) Tener a la vista todas las complejidades y particularidades que tiene este proyecto dado que se suscribe físicamente en un continente con estatus especial, en el que las actividades a desarrollar no deben dar pie a discordias internacionales. | 20% | 100 | 50 | 0 |

El puntaje final para la respectiva oferente se calculará mediante la fórmula indicada a continuación:

$$PVEN_j = 0,1 \times \text{Puntaje subfactor } 5.1_j + 0,2 \times \text{Puntaje subfactor } 5.2_j + 0,2 \times \text{Puntaje subfactor } 5.3_j + 0,2 \times \text{Puntaje subfactor } 5.4_j + 0,1 \times \text{Puntaje subfactor } 5.5_j + 0,2 \times \text{Puntaje subfactor } 5.6_j$$

6) Integridad

Ponderación 2%

Fórmula de cálculo:

Este criterio se evaluará con base en los antecedentes que acompañe la oferente en su oferta técnica para los efectos de describir los programas de integridad con que cuenta y acreditar que los mismos son conocidos por su personal, conforme a lo dispuesto en la Tabla 6.

Tabla 6

| Puntajes a asignar por criterio de integridad | Incidencia secundaria | Puntuación |
|---|-----------------------|------------|
| Acredita que cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal | 100% | 100 |
| No acredita que cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal | | 0 |

3.3 PUNTAJE PONDERADO OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de las Bases Administrativas de la Licitación, la aplicación de la metodología de asignación de puntaje, por cada criterio de evaluación establecido, da lugar a los puntajes que se indican en la Tabla 7 para cada una de las ofertas objeto de evaluación.

Tabla 7

| N.º | Sigla | Factor | Consortio TMG-WFN | Consortio Salience-Pioneer |
|----------------------|--------|---|-------------------|----------------------------|
| 1 | POEj | Oferta económica | 9,19 | 9,45 |
| 2 | PPMTj | Planificación y metodología de trabajo | 20,00 | 20,00 |
| 3 | PEXOj | Experiencia de la oferente, como empresa, en la realización de estudios similares | 20,64 | 20,64 |
| 4 | PEXETj | Experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo | 17,95 | 24,00 |
| 5 | PVENj | Visión estratégica y de negocio | 18,00 | 18,00 |
| 6 | PINj | Integridad | 2,00 | 2,00 |
| Puntaje final | | | 87,78 | 94,09 |

4. PROPUESTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

Habiendo dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes, esta Comisión Evaluadora de las ofertas propone adjudicar la licitación pública para contratar la actividad denominada “Estudio de factibilidad técnica, legal, económica, financiera, ambiental, social, de gobernanza y geopolítica del Proyecto Cable Antártico”, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a la oferente **Consorcio Salience-Pioneer**, conformado por las empresas Salience Consulting y Pioneer Consulting Holding LLC, atendido que su oferta da cumplimiento íntegro a los requisitos exigidos por las Bases de Licitación que regularon el proceso licitatorio de la especie, que obtuvo el puntaje más alto y que resulta conveniente a los intereses del Servicio.

Previa lectura de la presente acta y sin tener observación alguna que formular, los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas de esta Subsecretaría firman en señal de conformidad.

Marcelo Rute Hernández
Jefe de División Gerencia del Fondo de
Desarrollo de las Telecomunicaciones

Raúl Domínguez Bastidas
Jefe de División Política Regulatoria y
Estudios

Liliana Barriga Cueto
Profesional de la División Política
Regulatoria y Estudios